



DECRETO EDIL N° 007/2019
Colcapirhua, 18 de Marzo de 2019
MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS: La necesidad de modificar la delegación para el ejercicio y atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal, a los fines de cumplimiento de la normativa tributaria en vigencia:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su artículo 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, indica en su artículo 25 parágrafo I que el Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de junio de 2010 en su artículo 105, indica los recursos de las entidades territoriales autónomas municipales. Asimismo, en la Disposición Transitoria Primera y Segunda de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" determina lo siguiente:

- *Disposición Transitoria Primera. Se reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 843 y sus disposiciones reglamentarias.*

- *Disposición Transitoria Segunda. La creación de impuestos de las entidades territoriales autónomas, se sujetará a las disposiciones contenidas en la ley de clasificación de impuestos y la legislación básica de regulación para la creación y/o modificación de impuestos, en lo demás se aplicará la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano o la norma que lo sustituya.*

Que, la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano o la norma que lo sustituya, también se aplicará a los tributos de dominio de las entidades territoriales autónomas indígenas originarias campesinas y regionales.

Que, la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano de 02 de agosto de 2003, en su artículo 21 determina que, el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 27310 Reglamento al Código Tributario Boliviano de 09 de enero de 2004, establece a los efectos de reglamentar la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano en su artículo 3, parágrafo II, que en el ámbito municipal, las facultades a que se refiere el Artículo 21 de la Ley citada, serán ejercitadas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante Resolución Técnica Administrativa emitida por la máxima autoridad ejecutiva municipal.

Que, el Artículo 4 de la Ley Municipal N° 129 de 30 de agosto de 2017, de Creación de Impuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, establece que las facultades del sujeto activo de los impuestos municipales, en este caso del GAM Colcapirhua, serán ejercidas por la Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal, designada por la Máxima Autoridad Ejecutiva; en ese contexto el Art. 29 de la Ley 482 de Gobierno Municipales establece en el numeral 4) que entre las atribuciones de las Secretarías, está la de: *Dirigir la gestión de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal,* a cuyo efecto pueden emitir resoluciones tal



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



cual prevén los numerales numeral 3) y 20) del referido Artículo 29 de la Ley N° 482 y Art. 64 de la Ley 2492.

Que, por mandato del numeral 7 del Art. 26 de la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) corresponde al Alcalde, proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Asimismo el numeral 10 de la referida disposición señala que el alcalde municipal tiene la facultad de "Dirigir la Gestión Pública Municipal."

Que, mediante Decreto Edil N° 10 de 02 de mayo de 2016, la MAE designó al Secretario Municipal Administrativo Financiero del órgano Ejecutivo Municipal del GAM Colcapirhua, Lic. Fredy Julio Vega Galarza como Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal, siendo necesario sustituirlo en razón de las recargadas funciones que cumple.

Que, por Decreto Edil de 002-A/17 de 03 de enero de 2017, la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M. de Colcapirhua, designa como Secretario Municipal de Fortalecimiento Institucional y Desarrollo Social al ciudadano Lic. Darío Saavedra Núñez, quien en uso de las facultades descritas precedentemente y las establecidas por ley, como Secretario Municipal y a partir de su designación como Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal, puede ejercer las atribuciones del sujeto activo de la relación jurídico tributaria; asimismo, emitir normas administrativas de carácter general, a efectos de la aplicación de la normativa tributaria y potestad para representar y resolver los Recursos Administrativos, Recursos ante la Autoridad de Impugnación Tributaria, Procesos Contencioso Tributarios, Procesos Contencioso Administrativos, Acciones de Defensa y otros, emergentes de impugnaciones a determinaciones Tributarias, por los sujetos pasivos o responsables, dentro el Marco de la Competencia establecida por la normativa tributaria.

POR TANTO: EL ALCALDE MUNICIPAL, COMO LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA (MAE) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY;

DECRETA:

PRIMERO.- DESIGNAR y DELEGAR a partir de la fecha, al Secretario Municipal de Fortalecimiento Institucional y Desarrollo Social del Órgano Ejecutivo, ciudadano DARIO SAAVEDRA NÚÑEZ como **MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**, con todas las facultades y atribuciones descritas en la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano de 02 de agosto de 2003, Decreto Supremo N° 27310 Reglamento al Código Tributario Boliviano de 09 de enero de 2004; Ley Municipal 129 de Creación de Impuestos y demás Normativa Tributaria, Decretos Supremos Reglamentarios, Decretos Municipales Reglamentarios y normativa legal conexas vigente.

SEGUNDO.- OTORGAR y DELEGAR la facultad al SECRETARIO MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DESARROLLO SOCIAL, Lic. DARÍO SAAVEDRA NÚÑEZ, de emitir normas administrativas de carácter general a efectos de la aplicación de la Normativa Tributaria y la potestad para representar y resolver los Recursos Administrativos, Recursos ante la Autoridad de Impugnación Tributaria, Procesos Contencioso Tributarios, Procesos Contencioso Administrativos, acciones de defensa y otros emergentes de impugnaciones a determinaciones Tributarias, por los sujetos pasivos o responsables, dentro el Marco de la Competencia establecida por la normativa tributaria.

TERCERO.- Se abroga el Decreto Edil N° 10 de 02 de mayo de 2016 y demás disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

Comuníquese, publíquese y cumplida que sea archívese:

Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

DECRETO EDIL N° 007/2019

Página 2 de 2

